Proceso : EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL- MÍNIMA
Radicado : 680014003004-2022-00433-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que la presente demanda presentada por el Dr. JHON RENE FIGUEROA MATEUS como apoderado judicial de DUGLAS ZAFRA REYES en contra de ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS. Sírvase ordenar lo pertinente. Bucaramanga, 06 de septiembre de 2022.

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, seis (06) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede ingresa al despacho las presentes diligencias, para lo cual hay que indicar de conformidad lo siguiente:

1. El 28 de julio de 2022, se radico la presente demanda.

2. El 25 de agosto de hogaño se inadmitió demanda y la misma no fue subsanada

3. El día 05 del mismo mes y año el demandado allegó información en el cual se indica que se encuentra en negociación de deudas

De conformidad con lo anterior cabe señalar que artículo 545. Indica: "*A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: 1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas".*

Así las cosas, tenemos que el proceso bajo la referencia se interpuso y tramitó después de que se hubiese admitido la negociación de deudas, razón por la cual no habría lugar al envío sino a su rechazo, así mismo la parte actora no subsanó la demanda en los términos del artículo 90 del C.G.P.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda Ejecutiva Con Garantía Real de Mínima cuantía conforme a lo advertido en precedencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR la presente demanda una vez en firme el presente proveído conforme los protocolos señalados por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/KJPI

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No **135,** hoy **07 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, y se desfija a las **4:00 p.m.,** del mismo día.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f54eace6e1aa9b5fffbc0e5c7081e69346a87fd6bf4cbede107bf2960a269b99**

Documento generado en 06/09/2022 04:49:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica